60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 7 OCT 2022

Proceso N° 2018-00127

De conformidad con lo normado en el literal b) del inciso 2° del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción judicial, con la anotaciones correspondientes.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: En firme este proveído, archívense las presentes diligencias

SEXTO. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR.
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado
No. 89 de hoy 11 0 OCT 2022
las 8:00 a.m.
SECRETARIO.